



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Registro Nacional de Armas

INSTRUCTIVO SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y SUS COMPONENTES PRINCIPALES

Documentación a presentar:

- **Nota en papel membrete de la empresa importadora, debidamente intervenida por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada, consignando razón social y domicilio de la firma exportadora.**
Cada solicitud admite consignar solo un país de origen y una firma exportadora.

Formularios Ley 23979:

- **Formulario Ley tipo 22 intervenido por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada, indicando: cantidades, tipo de material y calibres.**
- **Cuando la cantidad de material exceda los ítems establecidos en el Formulario Ley tipo 22, deberá presentar Formulario Ley tipo 16, consignando: cantidades, tipo de material y calibres, debidamente intervenido por el representante legal, cuya firma deberá encontrarse certificada.**

Autorización:

- **Las Autorizaciones de Importación serán extendidas por un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, prorrogables automáticamente por otros CIENTO OCHENTA (180) días corridos. Vencido este último plazo sin que arribe y se verifique el material, la autorización caducará en forma definitiva y no admitirá nuevas prórrogas.**
- **Las autorizaciones otorgadas pueden ser afectadas a tres parciales de importación. Cumplidos, la autorización caducará de manera automática.**
- **La caducidad de la inscripción en el rubro importador implicará el vencimiento de todas las autorizaciones de importación independientemente de la fecha en que estas últimas hubieran sido otorgadas.**

NOTA: Como requisito previo, la firma solicitante deberá encontrarse inscripta como Usuario Comercial en los rubros correspondientes.

Toda importación requerirá autorización, la cual deberá ser acordada de manera previa al embarque de los materiales en el país de origen.

SOLICITUD DE VERIFICACION DE IMPORTACION

Documentación a presentar:

- **Nota en papel membrete de la empresa importadora debidamente intervenida por el representante legal, cuya firma deberá encontrarse certificada.**
Cada solicitud admite la presentación de un solo despacho de importación.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Registro Nacional de Armas

- **Copia de la autorización de importación emitida oportunamente.**
- **Packing List emitido por la firma importadora, indicando cantidades, tipo de material, marcas, modelos, calibres y números de serie, debidamente intervenido por representante legal, cuya firma deberá encontrarse certificada.**

Formularios Ley 23979:

- **Formulario Ley tipo 22 intervenido por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada, consignando: cantidades, tipo de material, marcas, modelos y calibres.**
- **Cuando la cantidad de material exceda los ítems establecidos en el Formulario Ley tipo 22, deberá presentar Formulario Ley tipo 16, consignando: cantidades, tipo de material, marcas, modelos y calibres, intervenido por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada.**
- **Formularios Ley 23.979 en concepto de tasa retributiva por el valor del 1% del Valor en Aduana en Dólar, consignado en el despacho de importación oficializado correspondiente a los materiales a verificar, teniendo en cuenta la cotización indicada en información complementaria del referido documento, intervenidos por el representante legal cuyas firmas deberán encontrarse certificadas.**
- **Si el arribo al país y consecuente verificación tiene lugar vencidos los CIENTO OCHENTA (180) días corridos originarios, y antes de producirse el vencimiento de los TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, la firma importadora deberá agregar para la solicitud de verificación un Formulario Ley tipo 04, debidamente intervenido por el representante legal cuya firma deberá encontrarse certificada.**

Copias Certificadas:

- **Despacho de importación SIM oficializado (Sistema Informático María).**
- **Guía Aérea, manifiesto o conocimiento de embarque.**
- **Packing List de origen.**
- **Factura de origen.**

NOTA: La verificación de los materiales deberá acordarse con la Coordinación de Inspecciones y la Autoridad Local de Fiscalización que corresponda (Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeronáutica, etc.), conforme lo establece el artículo. 30 del Anexo I al Decreto 395/75.

La certificación de firmas y copias, deberán efectuarse conforme lo establecido en la Disposición Renar 058/04.